

La inteligencia, la tecnología
y la experiencia profesional necesarias
para obtener respuestas confiables.



**THOMSON
REUTERS®**

the answer company™

LA ACTUACIÓN ANTE LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO TRAS EL IMPACTO DEL COVID-19 Y EL AISLAMIENTO

1. LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO COMO PARTE DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

2. PERSPECTIVAS DURANTE Y DESPUÉS DEL AISLAMIENTO VIGENTE



1. LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (JNT) COMO PARTE DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION (PJN)

Esta situación orgánica/institucional implicó e implica que **la emergencia debe ser atendida según lo decidido por la Corte Suprema (CS)**, y hacerlo **con los recursos disponibles**; así se explica la secuencia de las resoluciones y la situación actual.

Es sabido que:

1. Desde el “aislamiento social” obligatorio dispuesto por el PEN **desde el 20 de marzo, la CS declaró** mediante una Acordada consecuente (N° 6/2020), una **feria “extraordinaria”** que lleva más de **DOS MESES de vigencia**.

2. **La JNT, como parte del PJN, quedó comprendida en esa feria** y en las sucesivas modificaciones que tuvo –por distintas acordadas de la Corte Suprema– de acuerdo con la evolución del aislamiento prorrogado por el PEN.

MARCO DELIMITADO POR LAS ACORDADAS DE LA CS

1. FERIA EXTRAORDINARIA (desde el 20/3; Ac. 6)
2. REDUCCIÓN AL MÍNIMO DE ASISTENCIA DE PERSONAL (20/3, Ac.6)
3. HABILITACIÓN DE TRABAJO DESDE LOS HOGARES (20/3Ac.6).
4. HABILITACIÓN PARA LIBRANZAS, entre ellas las laborales (3/4, Ac. 9).
5. FIRMA ELECTRÓNICA Y DIGITAL, con resguardo en SOPORTE ELECTRÓNICO (13/4, Ac. 12).

MARCO DELIMITADO POR LAS ACORDADAS DE LA CS (cont.)

6. INICIO DE DEMANDAS E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (desde el 20/4; Ac. 12)

7. ASIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL A CADA CÁMARA PARA DICHAS ACTUACIONES (Ac.12)

8. FORMULARIO DE INGRESO DE DEMANDAS (Ac.12).

9. PROCEDIMIENTO POSTERIOR: registro de datos por la mesa de entradas, validación del domicilio electrónico, comunicación al letrado/a, incorporación del escrito de demanda y la documentación.

MARCO DELIMITADO POR LAS ACORDADAS DE LA CS (cont.)

10. ENCOMENDÓ ATENDER LA MAYOR CANTIDAD DE ASUNTOS POSIBLES (11/5; Ac. 14)

7. APROBÓ 4 PROTOCOLOS (11/5, Ac. 14):

- a) para TRAMITACIÓN DE CAUSAS,
- b) para CONVOCATORIA de funcionarios y empleados;
- c) para CONSULTAS;
- d) de MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD

Pero las acordadas de la Corte Suprema sólo enmarcaron la actuación de la JNT, ya que **la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**, como autoridad de superintendencia de dicho fuero, **dictó sucesivas resoluciones que posibilitaron desarrollar numerosas actuaciones judiciales:**

Después de la inmediata designación de un juzgado y una sala de feria durante la primera semana del aislamiento (20 al 27 de marzo), con actuación para asuntos que no admitieran demora (según la Ac. CSJN 6/20),

la AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL ante la JNT se dio en TRES ETAPAS

PRIMERA ETAPA

Se enmarca en las Resoluciones (nros. 8 y 11) del 30 de marzo y del 3 de abril:

- a) **Habilitó las gestiones para posibilitar libranzas de giros por capital y honorarios depositados antes y después del 20 de marzo.**
- b) **Dispuso un cronograma para atender dichas actuaciones por los juzgados en forma presencial.**
- c) **Habilitó a todos los juzgados para dar curso a peticiones que acreditaran la realización de depósitos y/o soliciten la liberación de fondos.**

(aclaró que estas últimas peticiones deberían ser efectuadas en forma digital ante el juzgado de origen y no el de feria)

CONSECUENCIAS

-SEPARACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS JUZGADOS DE FERIA

(quedó circunscripta a atender asuntos que no admitieran demoras)

-RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE TODOS LOS JUZGADOS DEL FUERO

(éstos podrían atender todas las peticiones que acreditaran la realización de depósitos y/o soliciten la liberación de fondos)

HECHO SOBREVINIENTE:

-NUMEROSAS PRESENTACIONES

(aproximadamente 5000) que en dos semanas colapsaron las bandejas de entradas.

Ello motivó el dictado de una nueva Resolución CNAT (nro. 16, del 17/4) que ordenó las bandejas de presentaciones efectuadas ante jueces de la causa y jueces de feria, de acuerdo con su correcto destino.

DURANTE ESA PRIMERA ETAPA

LA CORTE SUPREMA HABILITÓ POR ACORDADA 12/20 LA FIRMA ELECTRÓNICA Y EL INICIO DE DEMANDAS WEB

De acuerdo con ello, la CNAT en sus resoluciones (16 y 17) de fechas 17 y 22 de abril:

- a) **Hizo saber que el inicio de demandas web lo era solo para las referidas a asuntos que no admitieran demora; y**

- b) **Requirió que en el formulario de inicio de demanda web se consignara expresamente el pedido de habilitación y su motivo.**

SEGUNDA ETAPA

Se enmarca en la Resolución (nro. 22) del 30 de abril:

a) **Amplió las facultades judiciales** a: A) examen previo de la demanda (art. 67, ley 18.345) y dictado de la resolución que corresponda; B) dictado de la providencia de prueba (art. 80, ley 18.345); C) resolución de excepciones previas; D) dictado y registro de sentencias; E) homologación de acuerdos conciliatorios; F) providencias sobre acuerdos de pago; y G); toda otra actividad interna que los jueces consideren necesario, que pueda realizarse en forma remota.

b) Señaló que **esas resoluciones serán notificadas una vez que finalice la feria extraordinaria** y se reanude la actividad normal en los tribunales, y que **hasta ese momento se mantendrá restringida la visualización de dichas resoluciones** y no se proveerá ninguna presentación ni recurso a su respecto, salvo las peticiones que sean necesarias para el libramiento de giros por capital y honorarios respecto de los acuerdos homologados y acuerdos de pago.

c) Dispuso que **las demandas interpuestas al solo fin de interrumpir la prescripción, una vez recibidas, serán sorteadas y asignadas a los juzgados**, sin obligación de dar mayor trámite.

TERCERA ETAPA

Se enmarca en las Resoluciones (nros. 26 y 27) del 15 de mayo:

a) Estableció que **a partir del 18 de mayo todos los juzgados y salas quedan constituidos como tribunales de feria** en el horario de 9:30 a 13:30 hs., **sin atención al público.**

b) Ordenó el pase a cada juzgado y sala de todos los expedientes en trámite ante las autoridades de feria y, en consecuencia, que **a partir de esa fecha las presentaciones de cuestiones relativas a los temas que no admitan demora, deberán ser efectuadas el respectivo juzgado o sala, siempre por medios remotos y digitales.**

c) Precizó que las presentaciones efectuadas después de las 13:30 hs. se considerarán ingresadas al juzgado o sala respectivos dentro de las dos primeras horas del día hábil posterior.

TERCERA ETAPA (continuación)

d) Dispuso que **a fin de responder las consultas de los profesionales se utilizarán exclusivamente los correos institucionales de cada Juzgado o Sala** (que pueden ser consultados online en <https://www.pjn.gov.ar/guia>), el de la Mesa General de Entradas (cntrabajo.mesadeentradas@pjn.gov.ar) y el de la Secretaría General (cntrabajo.secgeneral@pjn.gov.ar), según corresponda.

e) Estableció que **el cumplimiento de servicios en forma presencial sólo podrá ser exigido por los titulares de cada dependencia respecto de “actividades propias de la feria o habilitadas” por la Cámara, “previa identificación de las tareas a cumplir y la dotación del personal necesario para ello”**, respetando las pautas establecidas en los puntos 3, 4, 5 y 6 del protocolo aprobado como Anexo II por la Ac. CSJN 14/2020, “previa comunicación a la Cámara a efectos de organizar la limpieza, higiene y desinfección de los espacios y áreas de trabajo que sean utilizados”.

2. PERSPECTIVAS DURANTE Y DESPUÉS DEL AISLAMIENTO VIGENTE

Esta pandemia y el consecuente aislamiento dispuesto como medida gubernamental pusieron a prueba muchos sistemas sociales; entre ellos el sistema judicial del que formamos parte.

Panorama visible:

La emergencia se presentó como imprevisible e inevitable, pero obliga a una revisión de aspectos a cambiar sustancialmente ahora previendo lo que -tal vez- pueda repetirse y lo que están demostrando las herramientas de trabajo remoto.

Queda muy a la vista la necesidad de adecuación de la infraestructura y la necesidad de acelerar los avances tecnológicos a fin de dar una respuesta eficaz (en tiempo razonable) de acuerdo a lo que se espera de este Poder del Estado.

IDEAS SOBRE LO QUE PROBABLEMENTE VENDRÁ EN LO QUE QUEDA DEL AISLAMIENTO Y EL POST AISLAMIENTO

1. Digitalización del expediente:

A partir de las acordadas de la CS y las actuaciones que se están produciendo, la digitalización es un hecho inminente: será necesario definir el alcance de las actuaciones digitales como principales, fijando un punto de partida desde el cual el papel será representación física -copia- de la actuación digital válida en sí misma;

2. Actividad judicial remota:

Será necesario adaptar cada una de las etapas procesales a la nueva modalidad, permitiendo su preclusión con suficiente resguardo del derecho de defensa;

IDEAS SOBRE LO QUE PROBABLEMENTE VENDRÁ EN LO QUE QUEDA DEL AISLAMIENTO Y EL POST AISLAMIENTO

3. Organización judicial:

Debe rediseñarse con urgencia en función del paradigma de la digitalización y el trabajo remoto.

4. Procedimiento laboral:

En las condiciones actuales, parece quedar mayormente afectado en la producción de la prueba (ej. pericias); la realización de las audiencias; la etapa de ejecución de sentencias; y, en general, la actuación de las partes tendientes a impulsar -con oposición de la contraria- la preclusión de las etapas procesales.

La puesta en funcionamiento pleno de las etapas procesales deberá hacerse, según estimamos, en forma gradual y conjugando las necesidades de todos los protagonistas del sistema.

La inteligencia, la tecnología
y la experiencia profesional necesarias
para obtener respuestas confiables.



**THOMSON
REUTERS®**

the answer company™

Conocé los servicios de Thomson Reuters en nuestro sitio web

www.thomsonreuters.com.ar

